



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

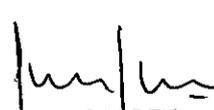
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo bonaerense a efectos de que, por intermedio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, remita a esta Honorable Cámara información general referida a la aplicación de la Ley 10.205. Y en particular se expida sobre los siguientes puntos signados a continuación:

- 1.- La situación actual en forma general de la aplicación y operatividad de la Ley 10.205.
- 2.- En el caso de las pensiones que se otorgan por invalidez, según indica la reglamentación, de qué organismos estatales dependen los médicos que realizan las auditorias para determinar la incapacidad del interesado.
- 3.- En qué momento deben ser firmadas las planillas para iniciar el trámite frente al IPS o las respectivas delegaciones de cada municipio por el funcionario a cargo del otorgamiento de la pensión.
- 4.- Cuantas encuestas ha realizado el IPS en los últimos dos años para el caso requerido por el inciso "d" del artículo 6 de la ley 10.205, que permitan determinar la continuidad del beneficio.
- 5.- Qué resultados han arrojado las encuestas a las que se hace referencia en el punto anterior.
- 6.- De qué manera fehaciente el IPS controla las solicitudes de beneficios y la distribución equitativa de los mismos.
- 7.- Cuantas encuestas sociales a llevado adelante el IPS o relevado de las realizadas por los municipios en los últimos dos años, respondiendo a la exigencia del artículo 13 de la ley en cuestión con el fin de corroborar si los interesados siguen cumpliendo los requisitos exigidos por la ley para el mantenimiento de los beneficios.
- 8.- Qué resultados han arrojado las encuestas a que se refiere el punto anterior.
- 9.- Cualquier otra información al respecto que consideren pertinente


JORGE SRODEK
Diputado Provincial
Bloque Unión Pro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene como finalidad obtener un conocimiento general, sobre la aplicación y seguimiento por parte del Instituto de Previsión Social de los otorgamientos de las pensiones sociales que establece la ley 10.205. Siendo que las mismas tienen un carácter exclusivamente social, cubriendo situaciones de desamparo, invalidez, y carenciales de distinta índole, es necesario que se cumpla con todos los requisitos que establece la norma para entregar el beneficio.

Ahora bien, esto debe encontrarse acompañado de un debido control por parte de la autoridad de aplicación, a fin de que cada una de las pensiones sea otorgada a personas que realmente la necesiten. Asimismo es necesario que el Estado cumpla con la obligación de auditar regularmente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la ley por parte de cada beneficiario, y la continuidad necesaria de dicho cumplimiento en algunas situaciones bien delimitadas.

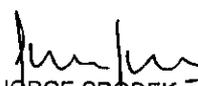
La finalidad de la norma es discrecional remarcando situaciones de vulnerabilidad acotadas y referenciadas específicamente por ella, el derecho es de igual carácter, ya que nace con la resolución ministerial que lo entrega. Estamos hablando de una norma que determina pensiones sociales a diferentes personas que se encuentran en situaciones de desamparo y desprotección total. Lo ante dicho debe representar un interés primario en las agendas de nuestro estado, pero eso no quita que no deba ser acompañado de un regular control por parte de la administración.

Además se pretende saber, de igual manera, qué resultado han arrojado las encuestas que debe realizar el IPS, establecidas por la ley dentro de su articulado. Asimismo se intenta tomar conocimiento de que las auditorias medicas para los casos de invalidez, o las correspondientes al cumplimiento de la mayoría de edad de menores con discapacidades físicas o psíquicas. que la ley, en ciertos casos exige, se realizan y son llevadas adelante con la debida rigidez.

Esta solicitud no tiene por objeto cercenar la aplicación de la norma, todo lo contrario, se estima que la misma es de gran importancia para que el Estado cumpla con la obligación de brindar asistencia social a una porción de su ciudadanía que se encuentra en una situación de extrema necesidad. No obstante ello, es precisa la supervisión para evitar situaciones de abusos, que disminuyan la posibilidad de acceder al beneficio a quienes realmente lo necesitan.

Cuando existe una escenario de desamparo la administración debe asumir, automáticamente la función tutelar, siendo ella misma, la que a su vez debe ejercer el control en el modo de otorgar dichos beneficios y determinar su continuidad en el tiempo en función de corroborar que el beneficiario sigue reuniendo los requisitos que la norma exige a tal fin.

Por todo lo expuesto es que solicito de este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes.


JORGE SRODEK -
Diputado Provincial
Bloque Unión Pro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.